

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO

Córdoba,

21 FEB 2020

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC N°0003977/2020 – por el cual se tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, por parte de la alumna **MARTINA KLOR, DNI 43.144.426**;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la peticionante manifiesta, en su presentación de fs. 1, que no ha podido culminar con el procedimiento de inscripción definitiva por inconvenientes en la emisión del certificado analítico del secundario;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que con el propósito de evitar perjuicios a la estudiante, corresponde a este Decanato resolver la presente solicitud;

Por ello, *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

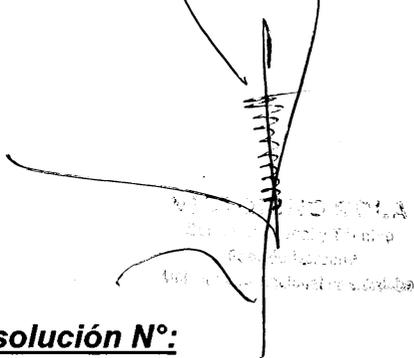
**RESUELVE**

**Art. 1°:** Conceder, por vía de excepción, a la alumna **MARTINA KLOR, DNI 43.144.426**, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de

finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

**Art. 2°.-** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

**Art. 3°.-** Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a la interesada. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento de Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

**Resolución N°:**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO

11 97